

Resolución Directoral Regional

N° **175**-2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, **15 JUN 2022**

VISTO :

La Resolución Directoral Regional N° 146-2022-GRSM/DRASAM, de fecha 03 de Mayo del 2022 é Informe Técnico N°. 011-2022-GR-SM/DRASAM-OGA-ARR-HH-SUBABSyL, de fecha 07 de junio del 2022, sobre cese definitivo de la carrera administrativa por la causal de límite de edad (70) años, a partir del 28 de mayo del 2022 y pago de la compensación por tiempo de servicios (CTS) a don: **ORLANDO SILVA GIL**;

CONSIDERANDO :

El señor don: **ORLANDO SILVA GIL**, ex – servidor nombrado de la Institución, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°. 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°. 005-90-PCM y del Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones, aprobado por el Decreto Ley N°. 19990; venía desempeñando el cargo estructural de Especialista Administrativo II, Nivel F-2, en la Agencia de Desarrollo Económico – Moyobamba de la Dirección Regional de Agricultura San Martín;

Que, mediante Informe Técnico N°. 010-2022-GR-SM/DRASAM-OGA-ARR-HH-SUBABSyL, de fecha 03 de junio del 2022, emitido por la responsable de la Sub – Área de Beneficios Sociales y Liquidaciones, sobre Récord de Remuneraciones, estableciendo el Tiempo de Servicios prestados al Estado a favor de don: **ORLANDO SILVA GIL**, ex servidor nombrado de la Dirección Regional de Agricultura - San Martín, durante el periodo comprendido desde el 01 de Enero de 1,978 hasta el 27 de mayo del 2,022, acumulando el Tiempo de Servicios prestados al Estado de: **CUARENTA Y CUATRO (44) AÑOS, CERO (00) MESES Y CINCO (05) DIAS**; al 27 de mayo del 2022, por lo que es procedente reconocer mediante acto resolutivo;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público concordado con el artículo 186° inciso a) de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala como causa justificada para cese definitivo de los servidores públicos, el límite de edad al cumplir setenta (70) años de edad;

El Decreto Ley N° 30879, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019” mediante el cual se aprueba el Presupuesto para el año fiscal 2019, en su Centésima Undécima Disposición Complementaria Final, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019 a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Ley N° 276 con excepción del incentivo único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo – CAFAE;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442; Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, si como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 donde se tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Siendo las disposiciones reglamentarias y complementarias de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;



Resolución Directoral Regional

Nº **175**-2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, **15 JUN 2022**

Que, el artículo 6º, numeral 6.2, inciso 4) Del Decreto de Urgencia N° 038-2019, precisa que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) "Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado", Del mismo modo el Artículo 4º numeral 4.5.- del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";

Qué, estando en acorde con los dispositivos, el Área de Recursos Humanos a través de la Sub Área de Beneficios Sociales y Liquidaciones, mediante Informe Técnico N° 011-2022-GR-SM/DRASAM-DOA-ARR-HH-SUBABSYL, de fecha 07 de junio del 2022, elabora y establece el cálculo, teniendo en cuenta el párrafo que antecede para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a favor del ex – servidor don: **ORLANDO SILVA GIL**, de acuerdo al cuadro que a continuación se detalla:

Nombre y Apellidos	:	ORLANDO SILVA GIL
D.N.I. N°	:	01021544
Fecha de Ingreso	:	01-01-1978
Nivel Remunerativo	:	F-2
Cargo Estructural	:	Especialista Administrativo II
Régimen de Pensiones	:	Sistema Nacional de Pensiones Decreto Ley N° 19990
Fecha de Nacimiento	:	27-05-1952
Fecha de Cese	:	28-05-2022
Motivo de Cese	:	Límite de edad (70) Años
Tiempo de Servicios	:	Cuarenta y cuatro (44) años, cero (00) meses y cinco (05) días

CALCULO DE LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - (CTS)

NOMBRES Y APELLIDOS	:	ORLANDO SILVA GIL			
NIVEL REMUNERATIVO	:	F-2			
MONTO ÚNICO CONSOLIDADO (MUC)	:	738.10			
		AÑOS	MESES	DIAS	
TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS PARA EL CALCULO	:	44	00	05	
A P L I C A C I O N	:				
738.10		X	44		S/ 32,476.40
738.10	/	360	X	5	S/ 10.25
TOTAL COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	:				S/ 32,486.65
MENOS ADELANTO CTS R.D. N° 277-90-AG/UAD-XIII	:				S/ 22.80
TOTAL LIQUIDO A COBRAR COMP. TIEMPO DE SERV.(CTS)	:				S/ 32,463.85

En tal sentido, conforme los fundamentos expresados, en el Informe Técnico N° 011-2022-GR-SM/DRASAM-DOA-ARR-HH-SUBABSYL, de fecha 07 de junio del 2022 y cuadro que anteceden, de acuerdo a lo que dispone el Decreto Legislativo 276, inciso c), Decreto de Urgencia N° 038-2019 y Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se establece el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor de don: **ORLANDO SILVA GIL**, ex servidor nombrado el pago por la suma de: **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 65/100 (S/ 32,486.65)** habiéndose otorgado Anticipo por Compensación por Tiempo de Servicios, mediante Resolución Sub-Directoral N° 277-90-AG/UAD-XIII-SM/OA-UPER, de fecha 23 de Octubre de 1990 la suma de: **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS INTIS (I/ 22,800.00)**, que convertidos en Intis Millón y a soles, dan un total de: **VEINTIDOS Y 80/100 (S/ 22.80)** lo que serán descontados al momento que cesa el servidor, en cancelación de la Compensación de tiempo de servicios, siendo el líquido a cobrar la suma de **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES Y 85/100 (S/ 32,463.85)**, a favor del ex – servidor don: **ORLANDO SILVA GIL**;

De conformidad Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión

Resolución Directoral Regional

Nº 175-2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 15 JUN 2022

de los Recursos Humanos y Ley 30879, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2019 y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/GR, de fecha 10 de setiembre del 2018 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 021-2022-GRSM/PGR de fecha 28 de enero del 2022, con las visaciones del Jefe del Área de Recursos Humanos, Director de la Oficina de Asesoría Legal y Jefes de las Oficinas de: Gestión Administrativa y de Gestión Presupuestal de la Dirección de Operaciones Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura - San Martín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor del ex – servidor don: **ORLANDO SILVA GIL, CUARENTA Y CUATRO AÑOS, CERO (00) MESES Y CINCO (05) DIAS**, de servicios prestados al Estado desde el 01 de enero de 1978 hasta el 27 de mayo del 2022, de acuerdo al Informe Técnico Nº 010-2022- SM/DRASAM-OGA-ARR-HH-SUBABSYL, de fecha 03 de junio del 2022, que forma parte de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR Y PAGAR a favor del ex – servidor don: **ORLANDO SILVA GIL** la suma de: **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 65/100 (S/ 32,486.65)** como cancelación de la indemnización por Compensación de Tiempo de Servicios prestados al estado (CTS), restando a este monto la suma de **VEINTIDOS Y 80/100 (S/ 22.80)**, por concepto de adelanto de la Compensación por Tiempo de Servicios, otorgado mediante Resolución Sub-Directoral Nº 277-90/UAD-XIII-SM de fecha 23 de octubre de 1990, siendo el líquido a cobrar la suma de: **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES Y 85/100 (S/ 32,463.85)**, previa firma de la Planilla de Liquidación que forma parte de la presente, elaborado por la Sub Área de Beneficio Sociales y Liquidaciones, para tal efecto recabar del Área en mención de la Dirección Regional de Agricultura – San Martín, de acuerdo al cuadro de cálculo que adjunta a la presente; por lo que necesario expedir la Resolución correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Gestión Presupuestal de la Dirección Regional de Agricultura – San Martín, a fin de que gestione ante el Gobierno Regional la suma de: **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 65/100 (S/ 32,486.65)**, para el pago a favor del ex – servidor don: **ORLANDO SILVA GIL**.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección de Operaciones Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura, a través del Área de Tesorería, para que abone a favor de don: **ORLANDO SILVA GIL**, ex servidor de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, suma de: **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 65/100 (S/ 32,486.65)** como cancelación de la indemnización por Compensación de Tiempo de Servicios prestados al estado (CTS), restando a este monto la suma de **VEINTIDOS Y 80/100 (S/ 22.80)**, por concepto de adelanto de la Compensación por Tiempo de Servicios, otorgado mediante Resolución Sub-Directoral Nº 277-90/UAD-XIII-SM de fecha 23 de octubre de 1990, siendo el líquido a cobrar la suma de: **TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES Y 85/100 (S/ 32,463.85)**, previa firma de la Planilla de Liquidación que forma parte de la presente, elaborado por la Sub Área de Beneficio Sociales y Liquidaciones, para tal efecto recabar del Área en mención de la Dirección Regional de Agricultura – San Martín.

ARTÍCULO QUINTO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución será aplicada en la Cadena Presupuestal Vigente, cuyo pago estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Arthur J. Arce Saavedra
DIRECTOR REGIONAL